ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL ALUMNOS POSTULANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 1494

DALCAHUE, 10 de julio de 2019.-

VISTOS El Convenio con fecha 10 de Julio de 2019; el Decreto de Adjudicación de Becas Municipales N°1.489 con fecha 10 de julio de 2019; el Memorándum N° C-110 de fecha 04/07/2019 de la Secretaria Municipal la Sesión Ordinaria del Consejo MunicipalN°95 de fecha 03/07/2019; la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal N° 17 de fecha 14/12/2018 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 12 inciso 4to., 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: En todos los puntos el Convenio de fecha 10 de Julio de 2019, suscrito entre el Alcalde Juan Segundo Hijerra Serón y los beneficiados con Beca Municipal Alumnos Postulantes Enseñanza Superior 2019, que a continuación se indican, por un valor de $ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) cada uno:

N°	NOMBRE DEL ALUMNO (a)	MONTO
1	Aguilar Hurtado María Cristina	$ 250.000.-
2	Arismendi Vidal Tamara Andrea	$ 250.000.-
3	Barrientos Diaz Beatriz Soledad	$ 250.000.-
4	Bustamante Ojeda Carlina Javiera	$ 250.000.-
5	Fernández Oyarzo Cristina Alejandra	$ 250.000.-
6	Legua Bernales Adrián Alejandro	$ 250.000.-
7	Moreau Canales María Emilia	$ 250.000.-
8	Soto Muñoz Katalina Irene	$ 250.000.-
9	Saldivia Bahamonde Yisel Alejandra	$ 250.000.-
10	Vásquez Barria Javiera Teresa	$ 250.000.-
11	Vargas Gallardo Rosa del Transito	$ 250.000.-
12	Vargas Mansilla Catalina Constanza de Lourdes	$ 250.000.-
13	Cárdenas Oyarzo Cristian Javier	$ 250.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretario Municipal
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad transparencia.
- Unidad de Control
- Oficina de Partes

JSHS/CIVG/AAGS/ckcm

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Maria Cristina Aguilar Hurtado,** , con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Maria Cristina Aguilar Hurtado,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Cristina

MARIA CRISTINA AGUILAR HURTADO
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Tamara Andrea Arismendi Vidal**, con domicilio en camino Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Tamara Andrea Arismendi Vidal,** .

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Tamara A.

TAMARA ANDREA ARISMENDI VIDAL
RUT:20.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Beatriz Soledad Barrientos Diaz,**), con domicilio en camino , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Beatriz Soledad Barrientos Diaz,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALCALDE

Beatriz Blasll

BEATRIZ SOLEDAD BARRIENTOS DIAZ
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Carlina Javiera Bustamante Ojeda**, , con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Carlina Javiera Bustamnate Ojeda,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CARLINA JAVIERA BUSTAMANTE OJEDA
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Cristina Alejandra Fernandez Oyarzo**, con domicilio en , en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Cristina Alejandra Fernandez Oyarzo ,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Cristina F

CRISTINA ALEJANDRA FERNANDEZ OYARZO
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Adrian Alejandro Legua Bernales,** , con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Adrian Alejandro Legua Bernales,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Maria Emilia Moreau Canales**, con domicilio en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Maria Emilia Moreau Canales,** .

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE

MARIA EMILIA MOREAU CANALES
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Katalina Irene Soto Muñoz,** , con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Katalina Irene Soto Muñoz,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

KATALINA IRENE SOTO MUÑOZ
RUT

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Yisel Alejandra Saldivia Bahamonde**, , con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Yisel Alejandra Saldivia Bahamonde** .

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

YISEL ALEJANDRA SALDIVIA BAHAMONDE
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Javiera Teresa Vasquez Barria**, con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Javiera Teresa Vasquez Barria,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

JAVIERA TERESA VASQUEZ BARRIA
RUT

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Rosa del Tránsito Vargas Gallardo**, , con domicilio en ; , en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Rosa del Tránsito Vargas Gallardo**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ROSA DEL TRANSITO VARGAS GALLARDO
RUT

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Catalina Constanza de Lourdes Vargas Mancilla**, con domicilio er en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Catalina Constanza de Lourdes Vargas Mancilla,**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CATALINA CONSTANZA DE LOURDES VARGAS MANCILLA
RUT

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Cristian Javier Cárdenas Oyarzo**, con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Cristian Javier Cardenas Oyarzo**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de $250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CRISTIAN JAVIER CÁRDENAS OYARZO
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE